

**Departamento
de Extranjería
y Migración**

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública



**PROHÍBE INGRESO AL PAÍS
A EXTRANJERO QUE INDICA**

RESOLUCION EXENTA N° 201305

SANTIAGO, 12 NOV 2015

VISTO: Estos antecedentes, **HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe Policial N° 2297 de fecha 03 de agosto de 2015 del Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, se comunicó que el extranjero **Ramón Emilio FAMILIA MORETA**, de nacionalidad dominicana, ingresó al país de manera clandestina, eludiendo el respectivo control migratorio; b) Que, consta en Minuta N° 868 de 22 de agosto de 2015 de la Oficial de Enlace del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que el extranjero en mención, registra como último movimiento migratorio una salida del territorio nacional el día 16 de agosto de 2015, con destino a Colombia; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 15 N° 7 del Decreto Ley N° 1094, de 1975, artículos 26 N° 7, 28 y 29 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- PROHÍBESE indefinidamente el ingreso al país al extranjero **Ramón Emilio FAMILIA MORETA**, de nacionalidad dominicana, pasaporte N° SG3397701.

2.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y al Ministerio de Relaciones Exteriores (Diaconsu), para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**ARMANDO ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.



**GABRIELA CABELLOS HUARCAYA
JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION SUPLENTE**

8117764



LCB/AAA/RSD/GCH/ETE
31.08.2015